

**ADDENDUM N° 09 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL SUSCRITO AL  
AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL TUE DE LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**

Conste por el presente documento el Addendum N° 09 al Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento de la ejecución, mantenimiento y supervisión del Proyecto SNIP N° 264620 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CÁTAC)- TÚNEL KAHUISH – CHAVÍN DE HUÁNTAR – SAN MARCOS-EMP. PE-14 A (SUCCHA), PROVINCIAS DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay Bajo S/N distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por el Gobernador Regional, Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, acreditado mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, identificado con DNI N° 42482191; y de la otra parte, COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., con RUC N° 20330262428, con domicilio legal para estos efectos en Av. El Derby N° 055, departamento NACIONAL 804 (Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en Partida N° 11355493 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, representado por sus representantes legales, el señor DARÍO AMET ALI ZEGARRA MACCHIAVELLO, identificado con DNI N° 07631252, según poder inscrito en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y el señor MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31622928, según poderes inscritos en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA PRIVADA, en los términos y condiciones siguientes:

A LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 03 de marzo de 2016, LAS PARTES celebraron el Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante EL CONVENIO, en virtud del cual LA EMPRESA PRIVADA se comprometió y obligó con LA ENTIDAD, a financiar la ejecución, mantenimiento y supervisión de la inversión de EL PROYECTO, por un monto ascendente a S/ 86'397,390.51 (Ochenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y 51/100 Soles); monto que incluye el costo de Supervisión del componente de inversión de EL PROYECTO ascendente a S/ 1'040,320.46 (Un Millón Cuarenta Mil Trescientos Veinte y 46/100 Soles), incluido el I.G.V. EL PROYECTO está ubicado en los distritos de Cápac, Chavín de Huántar, San Marcos y Huántar, Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Áncash.
- 1.2 Mediante Addendum N° 07 a EL CONVENIO suscrita el 13 de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron modificar la Cláusula Tercera, modificando el Monto Total de Inversión a S/108'773,827.67 (Ciento Ocho Millones Setecientos Setenta y Tres Mil



Ochocientos Veintisiete con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual comprende el Monto de Inversión, el costo del Mantenimiento y el costo de Supervisión de **EL PROYECTO**, así como el monto destinado a la Atención de Emergencia y el reajuste por aplicación de fórmula polinómica establecida en el expediente técnico.



Mediante Addendum N° 08 a **EL CONVENIO** de fecha 30 de junio de 2021, las **PARTES** acuerdan incorporar los clausulas adicionales a **EL CONVENIO** (Clausula Decima Segunda y Clausula Décima Tercera), a fin de formalizar la rectificación y/o modificación de la fórmula polinómica del expediente técnico para los Tramos I, II y III de **EL PROYECTO**.

- 1.4 El 15 de marzo de 2020, el Gobierno Peruano emitió y publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM mediante el cual declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectaban y afectan la vida de la población nacional a consecuencia del brote del COVID-19.



Asimismo, como parte de las medidas dictadas por el Gobierno, se dispuso (i) el Aislamiento Social Obligatorio; (ii) Restricciones a la Actividad Empresarial, entre ellas, el Sector Construcción; y (iii) la Implementación de Medidas y Protocolos sanitarios para evitar la propagación del COVID-19, contemplando para tales efectos la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, publicada el 30 de junio de 2020. Debido a ello, las actividades de Mantenimiento (Conservación rutinaria) se vieron afectadas desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 02 de agosto de 2020, fecha en que se reiniciaron las actividades de mantenimiento con autorización de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, teniendo un periodo paralizado de cuatro (4) meses y quince (15) días.



- 1.6 Mediante Carta N° 0226-2021-OXI, de fecha 10 de febrero de 2021, **LA EMPRESA PRIVADA** solicita a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, la modificación del plazo de ejecución de **EL CONVENIO** a (64) meses y (15) días, por la paralización de las actividades de mantenimiento por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional teniendo un periodo de 4.5 meses, así como, la modificación del monto total de **EL CONVENIO** a S/ 109'712,242.20 (Ciento Nueve Millones Setecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, por los mayores gastos generales que generaron dicha paralización de actividades por la suma de S/ 938,414.53, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 59.4 del artículo 59° y el numeral 63.1 del artículo 63° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.



- 1.7 Mediante Informe N° 046-2021-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 08 de marzo de 2021, el Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez – Inspector de Obra, concluye y recomienda acceder a la ampliación de plazo del convenio por (4.5) meses para las actividades de mantenimiento del proyecto, dado que la carretera lo requiere y existe presupuesto remanente para cubrirlo, tanto de gastos operativos como de gastos generales.



1.8 Mediante Informe N° 351-2021-GRAVGRAJ de fecha 15 de julio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que es procedente que Gobernador Regional suscriba la adenda n° 09 al Convenio de Inversión Pública suscrita entre el Gobierno Regional de Ancash y la Compañía Minera Antamina S.A.



1.9 Por lo expuesto, es necesario formalizar mediante adenda a **EL CONVENIO** la modificación del plazo de ejecución y el monto total de inversión de **EL CONVENIO** de acuerdo al artículo 59. Modificaciones al Convenio que establece lo siguiente:

59.1 *Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada.*

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante "el TUO de la Ley".

2.2 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante, "el TUO del Reglamento"; así como sus normas modificatorias y complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM N° 09 A EL CONVENIO

En consideración a los antecedentes descritos, LAS PARTES acuerdan modificar parcialmente la Cláusula Tercera y la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, en lo que se refiere al Monto Total de Inversión y el Plazo de Ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en los artículos 59 y 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, conforme la siguiente redacción:

#### "CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN"

*El Monto Total objeto del presente CONVENIO, está determinado en el Programa de Gestión Vial de **EL PROYECTO** que comprende el Plan General de Conservación (mantenimiento) y el Plan de Mejoramiento para la Inversión (obra) aprobados por LA ENTIDAD, y contempla el Monto de Inversión, mantenimiento y supervisión de **EL PROYECTO**, así como el reajuste por aplicación de fórmula polinómica establecida en el Expediente Técnico, el monto destinado a la Atención de Emergencia y los Gastos Generales en el periodo de paralización por el Estado de Emergencia, el cual asciende a S/ 109'712,242.20 (Ciento Nueve Millones Setecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles), incluidos los impuestos de ley; monto desagregado según se describe a continuación:*

RUBRO	COSTO (S) REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL
	13 OCT. 2021 ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO

<b>A. INVERSIÓN (SUB TOTAL)</b>	<b>53,398,045.50</b>
Costo Directo	32,495,050.71
Gastos Generales	1,304,955.93
Utilidad (10%)	3,250,805.67
Expediente Técnico (Plan de Mejoramiento para la Inversión)	815,943.25
Reajustes	6,504,197.86
Costo de Supervisión	881,627.51
Mayores y Menores Trabajos de Obra	-
<b>Sub Total Inversión</b>	<b>45,252,580.93</b>
IGV	8,145,464.57
<b>B. CONSERVACIÓN (SUB TOTAL)</b>	<b>56,314,196.70</b>
Recuperación de la Transitabilidad	6,500,372.14
Conservación Rutinaria después de la Recuperación de la Transitabilidad	5,206,010.69
Conservación Rutinaria	9,752,894.20
Atención de Emergencias	6,778,169.70
Relevamiento de Información	1,987,567.53
Gastos Generales	16,012,137.54
Expediente Técnico (Plan General de Conservación que Incluye el Plan de Recuperación de la Transitabilidad)	691,477.16
Reconocimiento de Gastos Generales en el periodo de paralización por el Estado de Emergencia	795,266.55
<b>Sub Total Conservación</b>	<b>47,867,043.49</b>
I.G.V. (18%)	8,590,301.19
<b>PRESUPUESTO FINAL</b>	<b>109'712,242.20</b>
(...)"	

#### "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

El plazo de vigencia de **EL CONVENIO** es de sesenta y cuatro (64) meses y quince (15) días. El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se descompone en lo siguiente:  
 (...)

c) El plazo para los trabajos de conservación (Mantenimiento) es sesenta y cuatro (64) meses y quince (15) días. Por tanto, se fija como fecha de culminación de las Actividades de Mantenimiento el 31 de julio de 2021

#### CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

- 4.1 Las partes ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal toda la información y pactos contractuales contenidos en **EL CONVENIO**, salvo las modificaciones acordadas en las

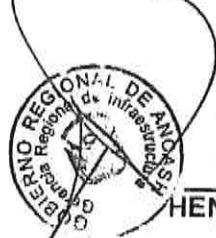


adendas suscritas hasta la fecha, así como en el presente Addendum N° 09 a EL CONVENIO.

- 4.2 Las PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran.
- 4.3 Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en este Addendum N° 09 a EL CONVENIO.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Huaraz, a los 24 días de septiembre del 2021.

LA ENTIDAD PÚBLICA



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
INSTITUTO HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

LA EMPRESA PRIVADA

DARÍO AMET ALI ZEGARRA  
MACCHIAVELLO  
Representante Legal  
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA  
Representante Legal  
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.



